



INFORME CONSTANCIA DE RADICACION CONTESTACION Y SOLICITUD DE ACUMULACION PROCESAL - SOLIDARIA || DEISY YURANI SARRIA HIDROBO || RAD. 2023-00046 || CÓD. 17436

Desde Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Fecha Lun 10/02/2025 11:07

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>; Eduardo Andres Misas Castro <emisas@gha.com.co>

 9 archivos adjuntos (17 MB)

1. CONTESTACION ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.pdf; 4. SOLICITUD DE ACUMULACION PROCESAL.pdf; ENVIO A LAS PARTES.pdf; CONSTANCIA ENVIO POR SAMAI.pdf; PRUEBA DE LA POLICIA.pdf; RADICADO SAMAI.pdf; REPORTE DE BOMBEROS.pdf; SOLICITUD DE ACUMULACION.docx; CONTESTACION ASEGURADORA SOLIDARIA.docx;

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día, **7 de febrero de 2025**, se radicó en el Juzgado Sexto (6°) Administrativo de Popayán, contestación de la demanda y llamamiento en garantía, así como la solicitud de acumulación procesal.

Adjunto escritos, constancia de radicación, calificación y liquidación objetiva.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **REMOTA**, toda vez que los hechos objetos del presente litigio se encuentran excluidos y adicionalmente la responsabilidad administrativa que se pretenden endilgar al asegurado no se encuentra acreditada.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la Póliza Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual No. 435-80-994000000367 cuyo tomador es el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN, no presta cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones expuestas en la demanda. El contrato de seguro fue pactado bajo la modalidad de ocurrencia la cual ampara la responsabilidad civil causados a terceros durante la vigencia de la póliza. En consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad, toda vez que, el hecho ocurrió el 28 de mayo de 2021 y la vigencia de la póliza comprende desde el 3 de septiembre de 2020 al 3 de septiembre de 2021. Sin embargo se excluyó *“la muerte, lesiones personales o daños materiales causados directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga, motines, conmoción civil, perturbación del orden público, coacción, manifestaciones públicas, tumultos, decomiso o destrucción de bienes por parte de las autoridades, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros (AMIT) y terrorismo”*, por lo anterior el contrato de seguro no ofrece cobertura, toda vez que los hechos objeto del litigio obedece a unos actos vandálicos ejecutados por unos terceros indeterminados en el marco de manifestaciones por un Paro a nivel nacional que lamentablemente

culminaron con la incineración de vehículos, entre ellos el automotor de placas SHT-021 de propiedad de la demandante.

Frente a la responsabilidad del asegurado, debe tenerse en cuenta que si bien el CDA Popayán Ltda. administró en el pasado el parqueadero municipal ubicado en el barrio Bolívar, se tiene que, para la fecha de los hechos, 28 de mayo de 2021, nuestro asegurado ya no se encontraba administrando dicho predio, pues su contrato con la administración municipal había sido terminado para el 31 de marzo de 2021, es decir, un (1) mes y veintiocho (28) días antes de los hechos que son de conocimiento del despacho. Aunado a lo anterior, se tiene que el incendio del vehículo de propiedad de la demandante tiene como causa única y exclusiva el hecho de un tercero de connotaciones imprevisibles e irresistibles. Debe resaltarse que el Juzgado 1º Administrativo de Popayán en Sentencia del 8 de septiembre de 2023, NEGÓ pretensiones iguales a las del actor por los mismos hechos ocurridos el 28 de mayo de 2021, en el parqueadero municipal ubicado en el barrio Bolívar contra las mismas demandadas en acción de grupo, por lo que ya existe precedente horizontal que indica la configuración del hecho de un tercero para el caso en concreto. En consecuencia, la probabilidad de condena es baja en tanto no resulta factible una condena, por hechos que hasta esta etapa procesal no han sido probados y que se encuentran expresamente excluidos en el contrato de seguros. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACION OBJETIVA: \$0. Se llegó a este valor de la siguiente manera:

DAÑO EMERGENTE: 0. No se han aportado pruebas que determinen que el vehículo haya sido declarado en pérdida parcial o total.

LUCRO CESANTE: 0. No se reconocerá porque no existe certeza sobre el valor que dejó de percibir la propietaria del vehículo. No se aportaron pruebas de la producción del taxi.

DAÑO MORAL: 0. No se reconoce. Los perjuicios morales derivados de afectación a objetos - daños materiales a vehículos no se presumen y por lo tanto deberá demostrarse su afectación. Situación que hasta la fecha no se encuentra acreditado dentro del expediente y por lo tanto no puede reconocerse.

Nota: Es importante señalar que en el evento que el despacho profiera sentencia condenatoria y durante el debate procesal no se logre cuantificar los perjuicios materiales, este podrá proferir una sentencia en abstracto entendiendo que el daño se encuentra acreditado, pero hasta esta instancia no se ha logrado cuantificar los mismos.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.